



Intervención de la Consejera ±Asesora Jurídica  
Sra. Lucía Solano

79° Período de Sesiones de la Asamblea General ±Sexta Comisión

Grupo 3: Cooperación Internacional (proyecto de artículos 7, 8 y 12)

8 de octubre de 2024 / 10:00 am (Trusteeship Council Hall)

---

6 minutos

Gracias, Señora Presidenta:

En relación con el tercer grupo de temas, Colombia se permite pronunciarse de la siguiente manera:

- ” Este grupo de temas es por supuesto central a la relación entre países desarrollados y países en desarrollo. Como hemos visto en el debate general, la gran mayoría de países que se han mostrado interesados en avanzar hacia contar con una convención en esta materia son los países en desarrollo, quienes hemos solicitado contar con una regulación global que reafirme el valor de la cooperación en las relaciones internacionales, y en especial que reconozca que los Estados en desarrollo tenemos capacidades más limitadas para enfrentar los desastres cuando éstos ocurren.
- ” En ese sentido, para los países en desarrollo no basta con contar con la buena voluntad de los países desarrollados y con las afirmaciones de que vendrán a nuestro rescate cuando ocurra un desastre devastador en alguno de nuestros países. Por ello, es vital contar con este instrumento y en particular es prioritario que el proyecto de artículo 7, se mantenga y que se mantenga como una obligación vinculante. Pero permítame confirmar que la obligación que contendría el artículo es una obligación de cooperar, no una obligación de ofrecer asistencia.
- ” Y es que la cooperación es un principio de Derecho Internacional bien establecido, que se recoge en diversos instrumentos de Derecho Internacional, así como en la Carta de las Naciones Unidas, en sus Artículos 1, numeral 3, 55 y 56; en acuerdos internacionales y en resoluciones de la Asamblea General. Los Comentarios confirman que el artículo refleja una obligación jurídica para las distintas partes implicadas.
- ” Ahora bien, la naturaleza de las obligaciones puede variar en función de los actores y el

contexto. También es importante destacar que el deber de cooperar no afecta al papel primordial del Estado afectado, tal y como figura en los proyectos de artículos 8, 9 y 10.

- ” Además, con respecto a la cooperación en el contexto de la reducción de riesgos, la misma puede llevarse a cabo mediante cooperación internacional, regional, subregional, transfronteriza o bilateral.
- ” Colombia reitera que

